



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 29 de mayo de 2018

NÚM. 73

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.^a NURIA MEDINA SANTOS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación para informar sobre el recurso de alzada presentado y que ha motivado la suspensión, por segunda vez, de la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores.

(Comienza la sesión a las 11 horas y 4 minutos).

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación para informar sobre el recurso de alzada presentado y que ha motivado la suspensión, por segunda vez, de la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Buenos días a todos y a todas. Damos comienzo a la Comisión de Educación con un único punto en el orden del día: comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la secretaria general técnica del Departamento de Educación para que informe sobre el recurso de alzada presentado y que ha motivado la suspensión, por segunda vez, de la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores. Nos acompañan para este punto la señora Consejera, la señora Solana; la Secretaria General Técnica, doña Begoña Alfaro, y también tenemos en esta Comisión hoy a la Jefa de Gabinete de la señora Consejera, la señora Deogracias, y dos Jefes de Sección de la Secretaría General Técnica, el señor Iriarte Moncayola y la señora Pérez Tellería. Bienvenido, bienvenidas, a esta Comisión y muchísimas gracias por acudir a esta convocatoria. La solicitud de convocatoria ha sido registrada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, por lo tanto, tiene la palabra su portavoz, el señor Catalán.

SR. CATALÁN HIGUERAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, muy buenos días. Cómo no, agradecemos la presencia tanto de la secretaria general técnica del Departamento de Educación, al que habíamos solicitado esta comparecencia, como también que le acompañe la propia Consejera y otros cargos del propio departamento. Por lo tanto, de ahí que nosotros agradezcamos, cómo no, la presencia de la secretaria general técnica y también las informaciones que nos pueda facilitar.

De acuerdo con la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, más concretamente el artículo 23, referido a las Secretarías Generales Técnicas en su punto tercero, se habla de las funciones y de las responsabilidades que tienen estas Secretarías Generales Técnicas. Y también el Decreto Foral 29/2005, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las Secretarías Generales Técnicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, más concretamente, el artículo 5, competencias de índole jurídica, el apartado b) y c), a la hora de abordar prestar asesoramiento jurídico al Consejero, Directores Generales y Directores de Servicio del departamento sobre las materias que les soliciten, y también de informar, con carácter previo y desde el punto de vista jurídico, las resoluciones de los recursos administrativos que se tramiten en el departamento. Y en eso estamos.

Nosotros queremos conocer y que se nos informe sobre la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en este caso del Gobierno de Navarra; sobre los recursos que se han presentado y se han ido resolviendo, sobre los recursos presentados y que todavía, según tenemos entendido, no se han resuelto, y también queremos que se nos informe sobre las situaciones generadas que conllevaron la presentación de estos recursos. Y, sobre todo, también, si es posible, aunque hemos tenido conocimiento a través de la página web del propio departamento, la situación actual de esta convocatoria. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchas gracias. Tiene la palabra la señora Alfaro por un espacio máximo de treinta minutos.

SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (Sra. Alfaro Oricáin): Buenos días, egun on. Agradezco a todos ustedes estar hoy aquí para poder dar las explicaciones que sean precisas. Y especialmente lo agradezco al solicitante de la comparecencia, el señor Catalán, que si bien en su día prejuzgó mi trabajo llamándome en un Pleno de este Parlamento «comisaria política», hoy me brinda la oportunidad de poner de manifiesto que mi trabajo obedece a criterios que podrán juzgarse como acertados o desacertados, pero son puramente técnicos y objetivos.

En este sentido, me gustaría recalcar que la preocupación de quienes trabajamos día a día en la Secretaría General Técnica y la mía como máxima responsable no es otra que garantizar que los procedimientos discurran y se resuelvan de acuerdo con las exigencias de la normativa vigente, desde el pleno respeto a los derechos de las personas que en ellos participan.

Voy a comentar, seguidamente, la tramitación de este recurso de alzada, el asesoramiento que en relación con él se ha prestado desde la Secretaría General Técnica, las decisiones que se han adoptado, por parte de quién, su razón de ser, consecuencias y, por supuesto, asumo la responsabilidad que por todo ello me corresponde ante quienes se encuentran inmersos en un proceso selectivo, cuyo desarrollo está siendo sumamente tortuoso y accidentado.

Antes de entrar de lleno en la explicación del recurso en concreto y su resolución, me parece conveniente –aunque creo que ustedes ya lo conocerán todos– recordar cuáles son los pasos previos a cualquier procedimiento selectivo de ingreso en la Administración de la Comunidad Foral. Y es preciso enmarcarlo adecuadamente, porque, como más adelante veremos, son estos actos previos y las vicisitudes que en relación con ello se nos han planteado, los que han condicionado en buena medida que el procedimiento de concurso oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación hubiera de tramitarse en un brevísimo plazo de tiempo, lo que ha influido notablemente en la resolución del recurso y en relación con la suspensión de este, por la que me preguntaban.

Para llegar a un proceso selectivo, las plazas han de figurar en plantilla orgánica, hallarse vacantes, estar dotadas presupuestariamente y estar incluidas en la correspondiente oferta pública de empleo, por este orden. Tanto la plantilla orgánica como la oferta pública de empleo son aprobadas por el Gobierno mediante decreto foral. Las convocatorias lo son, *a posteriori*, por el órgano que tiene atribuida tal competencia; en este caso, el director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación por delegación de la directora general de Universidades y Recursos Educativos.

La oferta pública de puestos de inspector de que trae causa la convocatoria que nos ocupa fue aprobada por Decreto Foral 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba la oferta pública de empleo de los años 2013, 2014 y 2015, publicada en el BON número 73 de 17 de abril de 2015, comprendiendo nueve vacantes de inspector de educación en castellano y cinco vacantes de inspector de educación en euskera, todas ellas de régimen funcional y nivel A, distribución que fue modificada posteriormente por Decreto Foral 102/2016, de 16 de noviembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra y sus organismos autónomos, publicado en el BON número 227 de 24 noviembre de 2016, que asigna a dos de las plazas el grado de dominio 3 de conocimiento del vascuence. En ese momento, por tanto, las plazas de inspector eran, en plantilla orgánica, siete en castellano y siete en euskera, y así fueron convocadas por Resolución 2854/2017, de 17 de octubre, del director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

La convocatoria fue recurrida en alzada por el sindicato Afapna y, por Orden Foral 7e/2018, de 16 de enero, de la Consejera de Educación, se estimó el recurso de alzada, siguiendo el criterio de esta secretaria general técnica de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Función Pública y en contra de lo sostenido por el director del Servicio de Recursos Humanos – que ya lo conocen, y el proponente tiene también los informes– al quedar acreditada la discordancia entre la oferta pública de empleo y la convocatoria en lo referido a dos de las plazas que se habían convocado con requisito de euskera. La estimación del recurso conlleva la anulación –que no suspensión– de la convocatoria.

A fin de resolver esta discordancia, desde el Departamento de Educación, contando con el informe del Servicio de Inspección que justifica la necesidad de que las plazas fueran siete-siete, castellano y euskera, dado que la oferta de empleo se aprobó en 2015 pero las necesidades son cambiantes, se propone al de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia la modificación del Decreto Foral 20/2015, lo cual se lleva a cabo por Decreto Foral 3/2018, de 24 de enero.

A continuación, mediante Resolución 300/2018, de 26 de enero, del director del Servicio de Recursos Humanos, se aprueba la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En la base segunda, establece como requisito para participar en el procedimiento, trasladando lo que la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2016 de 3 de mayo de Educación establece normativa básica estatal, que es preciso para participar contar con una antigüedad mínima de seis años en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

El recurrente, el señor Martínez Ruiz –digo su nombre porque los nombres de los recurrentes no son algo que haya que proteger, son públicos–, presentó instancia de participación en el procedimiento –ya la había presentado en el primero y se conservaron esos actos– acompañada de diversa documentación, entre ella, un certificado de la Junta de Andalucía acreditativo de su pertenencia al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con dos especialidades: Geografía e Historia y Tecnología, así como de los servicios prestados, del que resultaba que contaba con una antigüedad en el cuerpo de seis años, cinco meses y diecinueve días, de los cuales cuatro de ellos desempeñó funciones como liberado sindical dependiente del Ministerio de Educación, entre el 1 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2017.

Mediante Resolución 696/2018, de 21 de febrero, del director del Servicio de Recursos Humanos, se aprueban las relaciones provisionales de admitidos y excluidos por idioma en la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y, en su anexo de aspirantes de excluidos en plazas de castellano, figura don David Martínez Ruiz por el siguiente motivo: no acredita seis años de experiencia docente. Mediante escrito presentado en Registro General

Electrónico el 2 de marzo de 2018, dentro del plazo concedido para presentar alegaciones y reclamaciones, el recurrente –ahora recurrente– presenta reclamación frente a su exclusión, dirigida al director del Servicio de Recursos Humanos, en la que señala que dispone de la experiencia docente requerida, pues, como tal, ha de computarse el tiempo durante el cual ha prestado servicios como liberado sindical, y solicita su inclusión aportando diversa documentación y un escrito de alegaciones fundado en derecho con referencia expresa a un pronunciamiento del Tribunal Constitucional en supuesto idéntico al que nos ocupa.

No obstante, lo anterior, por Resolución 888/2018, de 9 de marzo, del director del Servicio de Recursos Humanos, se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos por idioma en la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores y, en el anexo de aspirantes excluidos en plazas de castellano, vuelve a figurar don David Martínez Ruiz manteniendo el mismo motivo de exclusión, que no acredita seis años de experiencia docente.

Con fecha de 28 de marzo de 2018, el aspirante presenta recurso de alzada frente a su exclusión de la lista definitiva, alegando nuevamente lo que ya indicó en su escrito de reclamación y aportando, una vez más, la documentación que lo acredita.

En él solicita, por considerar contraria a derecho, la anulación de su exclusión y, además, pide como otrosí en el escrito, la suspensión del acto recurrido, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria. El plazo para resolver y notificar acerca de la suspensión, que no del recurso, es de un mes, que se cuenta de fecha a fecha, correspondiendo al órgano competente para resolver el recurso decidir, previa ponderación suficientemente razonada entre los perjuicios que causaría al interés público la suspensión y los que causa al recurrente la continuación del procedimiento y del acto recurrido, acordarla o no. De no resolverse en ese plazo, el acto cuya suspensión se solicita queda suspendido de modo automático por disponerlo así la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estudiado el recurso –que, por cierto, hay que decir que se presentó el 28 de marzo, es decir, en víspera de Semana Santa, que el técnico que tenía asignado su estudio y su informe permaneció también de vacaciones durante la semana siguiente, como muchos en esas fechas; es decir, que el plazo para resolver sobre la suspensión ya iba corriendo– en Secretaría General Técnica, no ofreciendo ninguna duda de que había de ser estimado, pues la cuestión había sido ya resuelta por el Tribunal Constitucional en su sentencia 178/2008, de 22 de diciembre, se plantea cómo abordar la suspensión solicitada en relación con el fondo del recurso, de cuya estimación se habrían de desprender necesariamente una serie de consecuencias jurídicas de notable transcendencia, que habrían de ser abordadas y resueltas estas ya por el director del Servicio de Recursos Humanos y por el tribunal de la oposición en castellano.

En ese momento, cuando se pone en mi conocimiento la transcendencia del recurso, que la única solución era estimarlo, y así yo lo consideré también, estábamos hablando del 20 de abril, viernes a mediodía. Se habían llevado a cabo, por parte del tribunal y, por tanto, por el resto de aspirantes, las dos primeras pruebas de la fase de oposición. Restaba por hacer la última, el caso práctico, que se iba a hacer y estaba ya convocado el lunes siguiente, día 23. Los aspirantes, es obvio decirlo, vienen de toda España.

Por ello, ese mismo día, a última hora de la mañana, nos reunimos en Secretaría General Técnica, en distintos momentos que no recuerdo exactamente, el director general de Educación, el director del Servicio de Recursos Humanos, el director del Servicio de Inspección, la presidenta del tribunal de la oposición en castellano, el jefe de sección de Gestión Jurídico-Administrativa, que está presente, y consideramos finalmente, y así lo traslado a la Consejera, que el concurso oposición debía ser suspendido, resuelto en recurso y estimado a la mayor brevedad posible, e incorporado el aspirante al procedimiento en tramitación.

Aquí debo hacer mención a que, entre las dos opciones que barajamos, una era anular todo lo que se había hecho, es decir, las pruebas que ya habían hecho el resto de los aspirantes, y volver a realizarlo todo con el recurrente ya incluido en el procedimiento, o mantener los actos previos y que el señor Martínez fuera convocado para realizarlos en solitario. Tanto el director del Servicio de Recursos Humanos como yo misma consideramos que era menos gravosa para los aspirantes la segunda opción, si bien ninguna de las dos es la que habríamos querido, pues lo deseable habría sido que se hubiera suspendido la oposición antes de realizarse ninguna de las pruebas, lógicamente, algo que no era posible, como ya les he comentado. Y no era posible porque este procedimiento se estaba tramitando en unos brevísimos plazos, debía terminar en mayo, porque en mayo se tienen que preparar ya las plantillas de los centros.

En la disyuntiva acerca de si suspender por orden foral expresa o no, se adopta la decisión de no hacerlo, pues esta ha de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el margen de tiempo era muy escaso y, sobre todo, porque, al no poder suspender las pruebas, que es lo que realmente nos habría gustado, poder suspender, la repercusión que había de tener la suspensión era únicamente un retraso de unos días en la publicación de las notas, nada más.

Es esta la razón por la que se optó por suspender la convocatoria o dejar que se suspendiera en la forma que se hizo. Redacté un oficio firmado por mí, el 27 de abril, en víspera de que se produjera la suspensión automática, dirigido al director del Servicio de Recursos Humanos, con el contenido que ya conocen, para que lo pusiera en conocimiento de quien considerase necesario, acordando entre ambos –porque así lo hablamos– que se haría llegar a los presidentes de los dos tribunales y a los interesados mediante su inserción en la ficha de la convocatoria en la página web, lo que se llevó a cabo el mismo día 27, operando la suspensión el 28 de abril, al día siguiente.

En Secretaría General Técnica, no se nos pasó este plazo para resolver acerca de la suspensión. Del mismo modo que preparé un oficio informando de esta dentro del plazo para ello, podría haber preparado la orden foral, que es de contenido muy sencillo. Esta decisión de no hacerlo –que ustedes pueden juzgar equivocada o inadecuada– no es una ilegalidad, es un efecto que opera por ministerio de la ley al no resolverlo expresamente por orden foral del órgano competente. Y, como he explicado, fue fruto de un análisis acerca de las consecuencias de actuar de una u otra forma y de los plazos tan breves de que disponíamos.

Finalmente, por Orden Foral 101E/2018, de 11 de mayo, de la Consejera de Educación, se estima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente a la resolución 88/2018, de 9 de marzo, del director del Servicio de Recursos Humanos, por las que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos por idioma en la convocatoria de acceso al

Cuerpo de Inspectores, se anula su exclusión de la lista de admitidos al procedimiento selectivo al quedar acreditado que se ha producido un error administrativo cometido en la valoración de su experiencia docente, lo que determinó su exclusión de la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores.

En la misma orden foral, se requiere al Servicio de Recursos Humanos del departamento para que proceda. La orden foral el único contenido que tiene es anular la exclusión. Después, se traslada al servicio competente para continuar las actuaciones, que es el Servicio de Recursos Humanos del departamento. En esa misma orden foral se requiere al Servicio de Recursos Humanos que proceda a evaluar de nuevo si el aspirante reúne o no el requisito relativo a la experiencia docente y, en consecuencia, proceda a adecuar la Resolución 888/2018, de 9 de marzo, al resultado de esa nueva evaluación. De la orden foral se da traslado, por supuesto, al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, a la Sección de Régimen Jurídico de Personal, al Servicio de Ordenación de la Función Pública, se notifica al recurrente y a la única persona que había presentado en plazo alegaciones, significando que, contra la misma orden foral que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer recursos contencioso-administrativos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Esto es exactamente lo que respondería al contenido de la solicitud de comparecencia. Ahora, bien, sí que le voy a explicar que, después de esto, como habrán podido ver porque está publicado en el Boletín Oficial de Navarra, el director del Servicio de Recursos Humanos llevó a cabo las actuaciones correspondientes, que son efectuar el llamamiento al aspirante, que se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, y el tribunal lo convocó al acto de presentación. Acudió, pero, después, ante la convocatoria para hacer el primer ejercicio, no se ha presentado. Y debo decir que ha presentado un recurso de alzada considerando que se le ha dado un trato diferente al del resto de los aspirantes. Efectivamente y necesariamente, era así.

Como les he comentado, entre las dos opciones que teníamos, ninguna era la que habríamos querido; desde luego, la que en Secretaría General Técnica habríamos querido, ni en el Servicio de Recursos Humanos, pero teníamos que optar entre una u otra. Hay un principio de aplicación a las convocatorias que es el que se denomina «de unidad de acto». Todos los aspirantes tienen que hacer un mismo ejercicio y en ese mismo día. Ese principio responde al principio de igualdad en el acceso a la función pública, importantísimo, fundamental. En este caso, valoramos si podía quebrarse ese principio de unidad de acto sin quebrar el derecho a la igualdad en el acceso. Lo estudiamos, vimos que, en algunas ocasiones, por ejemplo, si un aspirante se pone de parto en esos días en que coincide con un ejercicio de una oposición, se hace un ejercicio distinto en otros días. También, si un aspirante pertenece a determinadas confesiones religiosas y no puede hacer un ejercicio en un sábado, por ejemplo, y así está establecido, los tribunales han resuelto que tiene derecho a un ejercicio distinto y en un día distinto. Entonces, entendimos que el supuesto, que era extraordinario por los plazos, efectivamente, podría subsumirse en algo así. Tal como habían resuelto los tribunales en otras ocasiones.

Esta es la solución que se adoptó. Como les he dicho, somos todos responsables de ella, el procedimiento se había de tramitar en unos brevísimos plazos y yo, por supuesto, como responsable de la Secretaría General Técnica, respondo de todo ese asesoramiento con el que la Consejera estuvo conforme y actuó en consecuencia. Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchas gracias. Comenzamos con la intervención de los diferentes grupos. Tiene la palabra, en primer lugar, el grupo proponente, Unión del Pueblo Navarro. Por lo tanto, tiene la palabra su portavoz, el señor Catalán, por un espacio máximo de diez minutos.

SR. CATALÁN HIGUERAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Hablaba la secretaria general técnica de camino tortuoso y accidentado. Evidentemente, no por responsabilidad de los que nos sentamos aquí, sino de algunas personas concretas del propio departamento. Es evidente que –y usted lo ha dicho al final de su intervención–, con el nuevo recurso que se ha presentado, vamos a ver cómo acaba este tema, porque la inseguridad jurídica es más que manifiesta.

Desde nuestro punto de vista, y no es una cuestión técnica ni jurídica, sino también política, nosotros tenemos que decir que en esta convocatoria el departamento –cuando digo «el departamento» digo con su máxima responsable a la cabeza, que hoy nos acompaña– ha actuado con un sectarismo total y evidente. Y algunos de los responsables o de los funcionarios del departamento, desde nuestro punto de vista –y no es su caso–, con una incapacidad, también, evidente. Porque la seguridad jurídica, en este caso concreto, en algunos procedimientos ha brillado por su ausencia, y las rectificaciones, las suspensiones y las anulaciones se han venido produciendo, fundamentalmente, por los recursos que han presentado los interesados.

Desde nuestro punto de vista también –y eso hay que tenerlo en cuenta– es un ejemplo palpable de lo que está ocurriendo a lo largo de esta legislatura en el Departamento de Educación. Como usted ha recordado, por decreto foral, en el año 2015, se establece una OPE en la que hay nueve plazas de inspector en castellano y cinco en euskera. Por resolución del año 2017 de la entonces directora de Recursos Humanos se modifica, se aprueba una convocatoria de inspector estableciendo siete plazas de inspectores en castellano y siete en euskera, algo que nosotros denunciemos, porque consideramos que no se ajustaba a las necesidades que se habían planteado, y el escrito que amparaba esa modificación era un folio por una cara y, por lo tanto, creíamos que los mismos planteamientos que se podrían haber hecho en el año 2015 eran los que se tenían que realizar en el 2017.

Usted ha dicho, y ha dicho bien, que, ante esta situación, en noviembre de 2017, Afapna interpone un recurso de alzada sobre la base de la no concordancia de las plazas con requisito lingüístico de euskera en la convocatoria con las que se establecían en la OPE del año 2015. Y se solicita también la propia suspensión de la convocatoria, que no se lleva a efecto. En noviembre de 2017, la Secretaría General Técnica solicita informe sobre el recurso de Afapna a la Dirección General de Función Pública. Seguridad jurídica, me parece lógica.

Con fecha de 12 de diciembre de ese mismo 2017, se emite informe por parte del director de Recursos Humanos del departamento, en el que se dice que el recurso de Afapna carece de

fundamento y debe ser desestimado. La directora general de Función Pública emite informe tres días después, en el que concluye que las convocatorias de ingreso y acceso a la función pública deben ajustarse a las determinaciones contenidas en el decreto foral de 2015. Por lo tanto, dándole la razón al recurrente, en este caso a Afapna. ¿Por qué? Porque no se ajustaba a lo que se había aprobado en la oferta pública de empleo.

También hay un informe del 11 de enero, del jefe de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa del Departamento de Educación, que habla de jerarquía jurídica, de seguridad jurídica, y de que el acto de rango inferior no puede disponer una modificación, alteración o cambio de lo dispuesto en otra norma de rango superior. Por lo tanto, dando la razón al recurrente, en este caso a Afapna.

El 15 de enero, cuatro días después, la directora del Servicio de Ordenación de la Función Pública, en este caso ya, informa favorablemente a la propuesta que se va a someter a la Consejera y, por lo tanto, dando la razón al recurrente, dando la razón a Afapna.

Y, finalmente, como usted ha recordado, el 16 de enero la Consejera estima el recurso de alzada presentado por Afapna y se anula la convocatoria.

Por lo tanto, evidentemente, aquí ha habido un camino tortuoso y accidentado pero, sobre todo, ha habido una incapacidad en algunos momentos determinados por lo que usted ha referido y por lo que yo he recordado. Nuevamente, se saca la convocatoria, en este caso por Resolución 300 del 26 de enero de 2018, en este caso ya del actual director del Servicio de Recursos Humanos. También hay un recurso presentado el 31 de enero de este año por Afapna, que interpone recurso al considerar que las plazas incorporadas a la convocatoria deben ajustarse a la OPE aprobada, siguiendo los parámetros legales para ello, ya que la convocatoria no se ajusta a lo establecido. Ese es un recurso que todavía está sin resolver. No sé si usted nos puede decir previsión, no voy a entrar en la cuestión de cómo está el recurso, si tiene razón o no, pero sí, al menos, qué previsión de plazo tiene.

Entre las personas que han optado a esta convocatoria, como usted muy bien recuerda, ha habido una persona que ha presentado un recurso, una reclamación o una alegación porque no fue considerada su procedencia o su trayectoria o su antigüedad como liberado sindical. Parece ser, según tenemos entendido, que esta reclamación no se contesta por parte del Servicio de Recursos Humanos. Y, como usted ha recordado, se sigue excluyendo a esta persona en la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas, y, al final, esta persona tiene que presentar un recurso de alzada. Pero como ha dicho usted también, en función de la ley del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra, en su artículo 117.3, se tiene que suspender porque no se han cumplido los plazos de contestación por parte del órgano pertinente.

Pero es que, además, se emite un informe por parte del jefe de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa del departamento a la hora de informar sobre el recurso de este recurrente y se deja muy clara la imposibilidad legal, de acuerdo con la Constitución Española, el artículo 28.1, de que le pueda ser perjudicial un derecho fundamental, en este caso asimilable a la liberación sindical. Por lo tanto, se le tendría que haber contestado en tiempo y forma, y se le tendría que haber dado la razón. Incluso este propio letrado habla de infinidad de sentencias que

deniegan los perjuicios tanto del Tribunal Constitucional, de una de ellas, a la que usted se ha referido, la 90/2008, de 21 de julio, como de otras sentencias de la justicia ordinaria. Y, por lo tanto, hay que darle la razón al recurrente. Finalmente, no les queda más remedio que darle la razón a esta persona.

Y una vez que, como usted ha dicho, se ha avanzado en las pruebas de oposición, incluso ha dicho que se habían realizado las dos primeras, se considera que tiene que dársele la oportunidad de incorporarse con otras pruebas a esta persona. Ahora resulta –que eso no lo sabíamos, que todavía la inseguridad jurídica va a permanecer durante más tiempo– que se ha presentado un recurso de alzada. Es lógico porque, al final, independientemente de algunos casos que ha puesto usted, llama al menos la atención que, claro, para incorporarlo se le van a hacer otras pruebas diferentes a las que han realizado los otros opositores. Y, por lo tanto, no debemos olvidar que hay opositores en concurrencia competitiva, que se están jugando las plazas, que no es conocer si saben más o menos o tienen conocimientos o superan un determinado nivel de conocimiento determinado. Y, por lo tanto, la unidad de acto puede quedar en entredicho. Más inseguridad todavía, si quieren.

Por lo tanto, desde nuestro punto de vista, es un auténtico despropósito lo que ha ocurrido con esta convocatoria de inspectores. No se pueden hacer peor las cosas, señora Consejera. No se puede ser tan negligente y tan nefasto gestor. Estamos hablando de algo muy serio. No se puede jugar con el futuro profesional y personal de estas personas, no se puede obligar a los opositores a tener que presentar recursos ante cuestiones más que evidentes que se tendrían que haber tenido en cuenta. No se pueden mantener interpretaciones jurídicas que son desautorizadas por la Secretaría General Técnica, por el jefe de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, por la directora del Servicio de Ordenación de la Función Pública, por la propia directora general de Función Pública. Y, por lo tanto, hay unas responsabilidades que se tienen que asumir. Y, sobre todo, esta es una cuestión en la que hay que actuar en tiempo y en forma, algo que no se ha hecho. Y, por lo tanto, la inseguridad jurídica sigue permanente en esta cuestión concreta. Se han ido tomando decisiones a golpe de recursos. La gestión del Servicio de Recursos Humanos ha sido tan arbitraria, al menos desde nuestro punto de vista, que con sus decisiones no se ha garantizado la legalidad ni un proceso riguroso y objetivo. Digo, en el caso de las gestiones realizadas y de las decisiones tomadas por el director del Servicio de Recursos Humanos.

Y por eso –y nos alegra que hoy venga la propia Consejera– hoy, aquí, alguien tiene que asumir responsabilidades, señora Consejera. Y nosotros estamos pidiendo el cese o la dimisión del director del Servicio de Recursos Humanos del departamento, porque se ha demostrado –y no en una ocasión, sino en varias– que es el verdadero responsable de esta situación. Y, por lo tanto, teniendo pendiente todavía una oferta pública de empleo de secundaria y de formación profesional, y cuyo responsable va a ser fundamentalmente este Servicio de Recursos Humanos, creemos, sinceramente, que no puede permanecer más tiempo al frente de dicho servicio, porque la inseguridad jurídica es más que evidente.

Por otro lado, nosotros no vamos a poner en duda la profesionalidad de la responsable de la Secretaría General Técnica, eso lo tenemos claro; al menos, de lo que hemos analizado hasta ahora, ya veremos también en el futuro. Pero sí que nos gustaría conocer si usted, en algún

momento determinado, ha presentado su renuncia a este cargo, si lo ha hecho, en qué fecha y por qué motivo no se ha llevado a cabo ese cambio. Y, por otro lado, una segunda pregunta que nos gustaría que nos contestase es que, al final, los opositores que han realizado estas pruebas de inspector –había unas plazas de perfil de castellano y otras, de euskera–, parece ser que algunos de los que habían optado a la plaza en euskera han realizado el examen en castellano. ¿Eso es posible, no es posible? Después de la última aprobación que se hizo en este Parlamento de la Ley 17/2017, ¿eso es posible? Por lo tanto, eso también queríamos que nos lo manifestase. Y si se ha hecho, por parte de la Secretaría General Técnica o por parte de Recursos Humanos, algún informe en este sentido a la hora de posibilitar que estos opositores que optan a las plazas en euskera pudieran realizar alguna de las pruebas en castellano. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Gracias, señor Catalán. Continuamos con el Grupo Geroa Bai. Tiene la palabra su portavoz, la señora Aranburu, por un espacio máximo de diez minutos.

SRA. ARANBURU BERGUA: Mila esker, Presidenta andrea. Egun on guztioi. Bienvenida, señora Consejera y las personas que le acompañan, la señora Alfaro, la señora Deogracias, la señora Iriarte y el señor Pérez Tellería. Al iniciar esta intervención, yo quisiera destacar lo que me parece que es lo importante, al final, de esta comparecencia, al menos lo que es importante a juicio de Geroa Bai, que es, realmente, que se haya convocado por fin la oposición de catorce plazas de inspección educativa, siete en castellano y siete en euskera.

Como se ha dicho ya, una oposición que estaba pendiente de anteriores procesos y que, después de la OPE de 2016, el departamento se comprometió a sacar, dijo que lo haría en 2017. Y, efectivamente, en 2017 se ha retomado la convocatoria y se ha cumplido con ese compromiso.

Quiero recordar también que la última oposición de plazas de inspección, de inspectores e inspectoras, data de 2008, hace ya bastantes años. Vamos, que no se ha hecho nada desde esa fecha en cuestión de sacar plazas de inspección en propiedad, titulares, realmente.

Con respecto a lo que se debate hoy, le guste o no le guste al señor Catalán, hablamos, en realidad, de un error en el procedimiento, un error administrativo, entendemos. Un error que, desde el punto de vista político, tiene la magnitud que cada cual le quiera dar. Ni más ni menos que la que cada cual le quiera dar.

Y para Geroa Bai, un error, según hemos entendido, en el plazo de respuesta a un recurso de un particular, de una persona opositora, en sí mismo, es un error menor. Aunque, como también se ha dicho, podría haber tenido unas repercusiones serias en el resto de personas opositoras. Unas repercusiones, unas consecuencias, que, entendemos, no han tenido, afortunadamente, por las decisiones que el departamento ha ido tomando en cada momento.

Pensamos que la convocatoria en sí misma no tenía fallos, salvedad hecha del recurso que puso Afapna y que, como se ha explicado bien, fue perfectamente corregido para hacer la modificación en la plantilla. Una vez que la convocatoria salió de forma definitiva, pensamos

que no tenía fallos, era correcta. Y también nos parece correcta, muy correcta, la distribución de plazas euskera-castellano. Perfectamente.

De modo que entendemos que la convocatoria no tenía ningún problema para todas las personas que se presentasen a ella. La cuestión, pues, tiene que ver con una persona en particular, con un opositor, en cuanto a la valoración que se le había hecho en la aplicación del baremo de méritos. Evidentemente, esa persona, con toda la legitimidad del mundo, presenta un recurso de alzada dentro de la convocatoria, igual que todos los actos administrativos prevén. Porque, si se ha de garantizar la seguridad jurídica y los derechos de la ciudadanía, todas las convocatorias, todos los actos administrativos de la Administración, tienen prevista la posibilidad de recurso. No pensamos que eso sea algo extraordinario. Ahora no tenemos datos, pero yo supongo que, en todas las convocatorias, en muchísimas resoluciones, en cantidad de subvenciones, todos los actos de la Administración, los recursos de alzada entiendo que son algo habitual, habitualísimo. No se puede pensar que esto es algo fuera de serie, que una persona que se presenta a una convocatoria considere que no se le han tenido en cuenta todos sus méritos y presente un recurso de alzada.

La respuesta que debería haber sido emitida en un plazo determinado no se emitió, es verdad. Pero también es verdad que, en ese mismo momento, el departamento ya garantizó públicamente que la oposición seguiría su curso, una vez corregida y solventada esa cuestión. Esto es una vez respondido el recurso. Y pensamos que eso es lo que el departamento ha hecho, y lo ha hecho tal como debe, garantizando los derechos tanto de la persona recurrente como los de todas las personas que se presentaron al proceso selectivo y que, para entonces, ya habían hecho alguna prueba, entendemos.

De modo que, solventado eso, a nuestro modo de ver, a día de hoy la cuestión está resuelta. No sabemos exactamente en qué punto se encuentra la oposición, la convocatoria. Sí que nos gustaría que se explicase cuáles son los pasos que, posteriormente, se han ido dando en cuanto a publicación de listas o el resto de pruebas que, en su caso, quedaban pendientes. En fin, nos gustaría saber, exactamente, en qué punto se encuentra la oposición, pero entendemos que, de cualquier manera, la dificultad que surgió está ya superada.

Nos parece que, por parte de Unión del Pueblo Navarro, como ya viene siendo habitual, quieren hacer ver que donde hay un contratiempo, un error, hay, realmente, un problema irresoluble. Pero, como digo, a nuestro modo de ver, fue un error que ni empaña ni ensombrece, en absoluto, una convocatoria tan esperada y tan necesaria como la de inspectores.

Yo entiendo que a algunos les gustaría que hubiera –así quieren hacer ver– un caso de no se sabe qué intereses oscuros o qué mal hacer, al menos. Y, desde nuestro punto de vista, a día de hoy, en la convocatoria de inspección no hay caso que valga. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchas gracias, señora Aranburu. Continuamos con EH Bildu. Tiene la palabra su portavoz, la señora Korres, por un espacio máximo de diez minutos.

SRA. KORRES BENGOETXEA: Eserrik asko, Presidenta andrea. Egun on eta ongi etorri. La verdad es que sí que nosotros también vamos a coincidir con que este procedimiento está siendo un camino un poco tortuoso, fundamentalmente para esta persona que ha concurrido o ha querido concurrir a este concurso de oposición de plazas de inspector. Pero tampoco, desde luego, desde Euskal Herria Bildu, le vamos a dar una mayor dimensión que la que entendemos que tiene.

Partiendo de que nosotros consideramos que sí ha habido un error administrativo – efectivamente, en el procedimiento hay un error administrativo que usted mismo ha explicado–, suponemos que los errores administrativos en los procesos, sin ser algo que suceda todos los días, imaginamos que será algo que suele suceder y que lo realmente importante es la solución que se les vaya dando en cada momento y en cada caso. En este sentido, sí que creemos que en el momento en el que ya se estima, se ve que hay que incluir a este aspirante en lo que es el procedimiento, porque, efectivamente, ha habido este error de no contabilizarle esos años de liberación sindical como parte de su experiencia como docente, sí que tendemos que el departamento y el Servicio de Recursos Humanos sí ponen encima de la mesa una solución que, digamos, es la menos gravosa también de cara a todos aquellos aspirantes que ya habían realizado dos pruebas, entiendo, y que entran a formar parte de todo este asunto.

Entonces, entendemos que se le cita, se pone en conocimiento de esta persona cómo va a ser incluido, se anula su exclusión, digamos, por error administrativo, y se le cita para el llamamiento, se efectúa el llamamiento al aspirante. Creo que esto ha sido recientemente, esto ha sido la semana pasada, si estoy bien informada. Entonces, esta persona concurre al llamamiento. Pero a nosotros, desde luego, desde Euskal Herria Bildu, sí que nos sorprende que, una vez que concurre al llamamiento, luego no realice el ejercicio práctico después de un camino tortuoso –esta terminología que estamos utilizando aquí mismo– en cuyo final, cuando este camino empieza a ser un poquito más llano, esta persona no concurre al ejercicio. No sé si ustedes disponen de información referente a esto, no sé si saben por qué este aspirante no realiza el ejercicio. Es una pregunta que, si la tienen, la verdad, nos suscita a nosotros curiosidad, cuando menos.

Sí que creemos que –ya lo he dicho, para nosotros la valoración es esta– ha habido un error administrativo que complica un poco la oposición de inspectores, pero también entendemos que el tema fundamental, el más importante, es que se está realizando, que sigue adelante, que, de hecho, ya se puede decir que creo que está, prácticamente, en su fase final. Creemos que, realmente, eso es lo importante. Creemos que también, al final, a esta persona se le da la posibilidad de participar... La posibilidad no, es su derecho, se le reconoce el derecho de participar y se realiza su llamamiento. Luego, no realiza el ejercicio, no sabemos por qué. Presenta un recurso. Entonces, también nos gustaría saber qué valoración hacen de este recurso, si ustedes creen que este recurso puede tener algún recorrido o no, si pueden respondernos a esta pregunta. Y, en cualquier caso, desde Euskal Herria Bildu queremos decir que, efectivamente, entendemos que ha habido un error administrativo, entendemos también que se ha subsanado de la mejor manera para no afectar al procedimiento y a las personas que ya estaban concurriendo a este. Y si nos puede responder a las preguntas que le he formulado, le estaríamos muy agradecidos. Gracias, eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchísimas gracias, señora Korres. Por parte de Podemos-Ahal Dugu, tiene la palabra su portavoz, el señor Couso, por un espacio máximo de diez minutos.

SR. COUSO CHAMARRO: Seguramente, me costará mucho menos, porque quiero decir que entendemos todas las explicaciones dadas por la señora Alfaro. Ha sido transparente como una gota de agua, creo que lo ha explicado todo, no ha escondido nada en su exposición. Además, también compartiríamos, seguramente, si nos hubiéramos visto en su lugar, todas las decisiones que ha tomado. Por tanto, queremos decir que, seguramente, a lo mejor no era la persona que tendría que haber comparecido aquí, que tal vez tendría alguna explicación sobre los procesos que se han dado más el director general de Recursos Humanos que la Secretaría Técnica. Pero tampoco nosotros magnificamos esto porque, mire, el error en el cómputo de la experiencia laboral tampoco me escandaliza porque, desafortunadamente, es algo muy, muy habitual en la gestión de las Administraciones.

Les podría contar yo los salchuchos que ha podido hacer el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el cómputo de vidas laborales, denegando pensiones justamente ganadas por los usuarios que las solicitaban. Es algo casi endémico de la Administración, y yo no sé si tiene que ver la poca preparación de los funcionarios que tienen que hacer esas gestiones o qué, pero es muy habitual.

En este caso, también en otros concursos, por falta de práctica, seguramente, estamos teniendo algunos problemas en los distintos departamentos del Gobierno de Navarra en los procesos de contratación de personal, no porque el Gobierno sea nuevo, sino porque da la sensación de que los departamentos habían perdido la costumbre de contratar con los gobiernos de UPN desde el año 2008, por lo menos. Entonces, a veces hay que hacer cierta gimnasia y, cuando no se hace cierta gimnasia, luego se cometen errores, no se hacen las cosas bien.

Queremos decir que, nada, entendido, comprendido y compartido. Nada más. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchísimas gracias, señor Couso. Por parte del Partido Socialista de Navarra, tiene la palabra su portavoz, el señor Gimeno, por un espacio máximo de diez minutos.

SR. GIMENO GURPEGUI: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días a todos y a todas, especialmente a la señora Alfaro, a la que le damos la bienvenida a esta Comisión, y a las personas que le acompañan, cómo no, también, incluida la Consejera de Educación. Yo, señora Alfaro, la verdad es que quien creo que tendría que haberla acompañado hoy es el director del Servicio de Recursos Humanos, porque, obviamente, es el que ha liado todo este jaleo. Quiero decir que no entiendo por qué ha pedido Unión del Pueblo Navarro su comparecencia. Hoy, después de verla a usted aquí, es cuando menos lo entiendo. Entiendo que tendría que haber pedido la comparecencia del señor Iglesias, creo, que es el que debería haber venido, porque menudos jaleos. Pero, claro, el señor Iglesias es el responsable de todo esto, al hilo de las responsabilidades que pedía el señor Catalán en un inicio, es el responsable, pero la culpable la tiene sentada usted a su derecha. Quiero decir, el responsable es quien comete el error, pero la culpable es quien se lo permite y lo deja en el cargo.

Luego, uno viene a esta Comisión y se asusta cuando escucha cuestiones como las que traslada la portavoz de Geroa Bai, que yo entiendo que es el discurso oficial del Gobierno. Claro, si dice que desde 2008 no ha salido una oposición, ya veremos esta. Lleva tres años, ya veremos esta si sale o no sale. Porque, claro, el camino que lleva no es el que... Ya veremos en esta, a ver qué ocurre. Porque es que dice que los recursos de alzada son habituales. Usted convendrá conmigo que la OPE de infantil y primaria estuvo suspendida por un recurso de alzada no contestado a una persona que se presentó en el turno de discapacidad, cuando cesaron a los directores generales, y usted lo recuerda tan bien como lo recuerdo yo. Y ahora hemos tenido otro recurso en la convocatoria de secundaria. Pero es que ahora tenemos otra en la de inspectores.

Si esto es lo habitual, vamos a agarrarnos a la silla, porque lo que está claro es que, mire, la ciudadanía, y en este caso estamos hablando del Departamento de Educación, no sabe a qué atenerse con la Administración. Quiero decir que esto es un principio fundamental de la seguridad jurídica. Pero es que la ciudadanía, en este momento, con este Departamento de Educación, no tiene ni puede establecer ni instrumentalizar el principio de confianza, no existe. No existe por tres casos que le he reflejado, que podrían ser muchos más. Lo que pasa es que, claro, también yo entiendo que ustedes no pueden mejorar porque nadie les hace una pequeña crítica, dentro de los grupos que les sustentan. Es que no hay crítica. Entonces, como no hay ni crítica ni autocrítica... Pero entiendo que la responsable ni es usted ni es la culpable usted. Creo que la culpable la tiene a la derecha y el responsable no ha venido. Eso se lo digo así de claro. Y luego, claro, está el concepto de predictibilidad, que usted sabrá bastante mejor que yo cómo se instrumentaliza. Desde luego, no existe.

En este episodio, creo que usted ha cometido un pequeño error. Es el mandarles un *mail* a – porque yo creo que los *mails* son privados– a la Consejera y autorizarle a que la Consejera hiciera política con ese *mail*. Porque usted no tenía culpa de nada, pero en el momento en que usted le autoriza a la Consejera a hacer propaganda, a utilizar sus emociones y sus sentimientos para hacer política, a mí eso sí que me parece bajo, a mí eso sí que me parece rastrero y, desde luego, a usted, el Partido Socialista no se lo va a imputar, se lo va a imputar a quien es la culpable de todo lo que ocurre aquí. Perdón, la responsable. El culpable es el señor Iglesias, no me vaya a liar. El responsable es el señor Iglesias.

Pero, claro, sí que nos ha generado cierto estupor su discurso y su relato cuando ha dicho los detalles, que tampoco son imputables a usted, que son cuestiones descriptivas. Que un técnico se había ido de vacaciones. Es una variable independiente que un técnico se vaya de vacaciones para que un recurso de las características de esta circunstancia se vaya. También nos ha trasladado que entró un recurso en viernes. Hombre, si esto no es tan relevante, no tiene ni por qué nombrarlo aquí, quiero decir que, si no es relevante... Y si esto es relevante, aclárenos si es relevante o no es relevante, porque si es relevante, entonces tenemos un problema, porque el viernes es un día laborable. Y si es relevante esto, tenemos otro, porque las vacaciones son un derecho fundamental. Por cierto, un derecho tan fundamental como la liberación sindical. Un derecho tan fundamental para los trabajadores como la liberación sindical. Que una institución pública, una Administración Pública, no contemple esto a nosotros nos preocupa mucho, porque ya tenemos dificultades con instituciones privadas, con empresas privadas, que pueda reconocer, más allá del uso que hacen de las vacaciones de los

trabajadores, más con la reforma laboral que estamos intentando borrar de un plumazo en el Gobierno de España y en el Congreso de los Diputados, pero, bueno, ya veremos a ver. Esta es la cuestión. Pero, mire, ¿que no corre el tiempo transcurrido? Habrá que avisar a todo el mundo de esta circunstancia, porque se crea un precedente gravísimo. Entonces, todos los liberados sindicales, ahora mismo, en esta Comunidad tienen que estar pensándose qué hacen. Yo la verdad es que no doy crédito a lo que hace un Departamento de Educación de un Gobierno como el de Navarra. Yo no doy crédito.

Ahora se reanuda el procedimiento, pero se ha presentado otro recurso, como usted ha dicho. Se ha recurrido la calendarización y, desde luego, al Partido Socialista no le extraña. Es que lo que no entiendo es qué pasa en esa casa. Lo que no entiendo es qué ocurre en esa casa. Y se lo digo a usted porque está compareciendo usted, pero, desde luego, usted lo que tiene es una función de asesoramiento, de moldeamiento y de determinar que determinadas cuestiones sean jurídicas. Claro, si le llegan un momento antes de cuando ya se han cumplido los plazos, usted, desde luego, no puede hacer más. Entonces, claro, la solución que ustedes definen... Eso sí que ha dicho que estaba usted... Es darle por excluido y publicar todas las calificaciones. Darle por excluido. Quiero decir, han calificado a nivel de forma... A nuestro criterio, hay ciertas irregularidades. Quiero decir, han publicado en la lista de euskera, han publicado las calificaciones con los nombres y los apellidos. Han publicado en la lista de castellano –se lo digo porque igual no lo sabe– los DNI con las calificaciones. O sea, son dos actos administrativamente distintos de una misma oposición. Esto acaba de ocurrir. Dos actos distintos de una misma oposición. Porque esto suma y sigue. La señora Aranburu está muy segura de que usted va a sacar una oposición. Yo creo que va a dar algún problema, porque han publicado dos actos distintos por parte de distintos tribunales, veremos qué ocurre.

¿Pero a usted le parece razonable –acabo con varias preguntas– que un opositor haga una prueba distinta con el mismo tribunal? Creo que ha dicho que sí, creo que preferían que hicieran otra cuestión. A nosotros, desde luego, lo que nos parecería más razonable es que se cambiara el tribunal y se hiciera una prueba distinta. A nosotros es lo que nos parece más razonable. Lo que no entendemos bajo ningún concepto es cómo ustedes han decidido que el mismo tribunal evalúe al recurrente con una prueba distinta, porque ¿sabe qué ocurre? Que para el Partido Socialista la igualdad de oportunidades es una máxima, y entiendo que se han equivocado una vez más. Pero esto es lo habitual, según la señora Aranburu. No pasa nada, los recursos de alzada son lo habitual en una Administración. Hombre, por favor. O sea, que los navarros y las navarras tengamos que aguantar esto no es habitual. Eso se lo digo.

Mire, y acabo, si me puede contestar dos preguntas, porque aquí, en esta Comisión, se dicen cosas cuando ya no hay tiempo de réplica. Por ejemplo, el otro día estuvo aquí el señor Iglesias. La Consejera que está a su lado dijo que las comisiones de servicio se daban con el Decreto Foral 31/2014. Pues, mire, no. No se dan las comisiones de servicio con el 31/2014. Si se dan a dedo se dan a dedo, y esta semana se están firmando comisiones de servicio cuando no ha salido la propuesta de resolución de comisiones de servicios. Y les van a introducir otro recurso. Se lo digo porque es la responsable de la seguridad jurídica. Les van a introducir otro recurso porque están dando comisiones de servicio a dedo. Y no con un decreto foral, que es el 31/2014, sino que se tienen que dar con una propuesta de resolución. Ya lo hemos dicho, pero, aquí, todos los grupos que sustentan al Ejecutivo han estado muy de acuerdo.

Y otra cuestión. La Consejera ha dicho que la oposición de secundaria está absolutamente asegurada. Yo le pregunto si la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el artículo 117.14, si el recurrente va al contencioso-administrativo se van a paralizar los plazos. Me pregunto, ¿se van a paralizar los plazos? Aunque es lo habitual que haya recursos de alzada, según alguien aquí, si el recurrente de la oposición de secundaria va al contencioso-administrativo, según el artículo 117.14 de la 39/2005, ¿se paralizaría o los plazos harían inviable la oposición? En todo caso, le agradecemos su presencia aquí y mostramos toda la solidaridad que pueda tener el Partido Socialista de Navarra con usted. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchas gracias, señor Gimeno. Para finalizar, dado que no están presentes los representantes de la Agrupación de Parlamentarios y Parlamentarias Forales del Partido Popular, toma la palabra el portavoz de la Agrupación de Parlamentarios y Parlamentarias Forales de Izquierda-Ezkerra, el señor Nuin, por un espacio máximo de diez minutos.

SR. NUIN MORENO: Muchas gracias, señora Presidenta. Voy a ser mucho más breve, porque, básicamente, voy a decir dos cosas, aparte de agradecer la presencia de la secretaria general técnica del departamento, de la Consejera y del personal del departamento que la compañía. Uno, en relación con el trabajo que aquí se nos ha detallado y se nos ha explicado de la Secretaría General Técnica, nada que decir. Es un trabajo... Es un desempeño profesional de una asesoría jurídica, técnica, y no tenemos nada que decir, sino que entendemos que se ha hecho bien el trabajo de asesoramiento y el trabajo de la Secretaría General Técnica, que ha tenido, además, que trabajar –y usted lo ha detallado– a lo largo de todos los hechos que se han ido sucediendo, en una situación también complicada, desde el punto de vista de tomar las decisiones jurídicas más acertadas y más oportunas, enmarcadas en lo complejo y en las situaciones complejas, sobre todo de calendarios, de fechas que se estaban produciendo. Por tanto, nada que decir.

Y respecto a lo que es el procedimiento de esta convocatoria, veremos, evidentemente, si hay recursos todavía en curso, veremos qué es lo que sucede. Nosotros lo único que podemos decir desde Izquierda-Ezkerra es que esperamos y confiamos en que este procedimiento culmine, termine, las plazas sean cubiertas y las personas que obtengan esas plazas se pongan a desempeñar sus funciones, y que es necesario para la educación pública en Navarra. Eso es lo que deseamos. Poco más creemos que hay aquí. E, insisto, respecto a usted, agradecemos la información y nada que objetar al trabajo que ha desarrollado.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Gracias, señor Nuin. Vamos a hacer un receso de cinco minutos para que pongan en orden la información y puedan responder a las cuestiones que se han planteado. Suspendemos la sesión.

(Se suspende la sesión a las 12 horas y 2 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 12 horas y 10 minutos).

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Reanudamos la sesión y toma la palabra la secretaria general técnica para su turno de réplica por un espacio máximo de diez minutos.

SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (Sra. Alfaro Oricáin): En primer lugar, voy a responder al señor Catalán, que se ha referido a que existía, efectivamente –que lo he omitido, ya me puede disculpar–... En la exposición que hecho hay otro recurso que presentó el sindicato Afapna, efectivamente, y está pendiente de resolver. El recurso lo tiene asignado para su resolución el jefe de Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, aquí presente, y lo estábamos comentando, y lo resolveremos en breve. ¿De acuerdo? Sobre el sentido del recurso, evidentemente, no le puedo contestar, lógicamente.

Quería recalcar también... Porque aquí se ha dicho que hubo un error que se nos pasó en plazo. El recurso de este aspirante, David Martínez Ruiz, se presentó el 28 de marzo de 2018. El plazo para resolver un recurso de alzada es de tres meses. Es decir, hasta el 28 de junio. Por tanto, ese plazo no se ha pasado. Y el plazo para resolver sobre la solicitud de suspensión contenida en el recurso es de un mes; por tanto, el 28 de abril. Lo que yo les he explicado – igual no ha quedado claro– es que la decisión de no resolver acerca de la suspensión exclusivamente por orden foral expresa yo la asesoré así, pero se hizo dentro del plazo también. Habría podido preparar en el mismo día una orden foral desestimando la solicitud de suspensión, porque lo hice el 27 de abril, y el 27 de abril se puso en conocimiento de los aspirantes en la ficha, en la página web de la convocatoria, igual que se hacen públicos todos los actos sucesivos en ese procedimiento. Si fuera una actuación que no es correcta o menos adecuada, no resolver expresamente, eso es una valoración que ustedes pueden hacer, pero no se pasó ese plazo en ningún caso. Eso quiero que quede claro. Incluso estaríamos en plazo ahora para resolver.

Con respecto al fondo del recurso, que para mí es lo problemático, de las dos opciones que teníamos, yo entendí que esa era la más correcta. Yo también he sido opositora. Y a mí, si tengo derecho a hacer una oposición y unos ejercicios y ese procedimiento todavía está en curso, me hubiera gustado poder hacerlos. Y así lo entendí. Entre las dos opciones, anular los exámenes del resto de opositores, que eran válidos... Yo entendía que él recurre su exclusión, que esa inclusión de nuevo en la lista no anulaba los exámenes del resto de aspirantes. Como ya les digo, es una cuestión que es una opinión jurídica, aunque, evidentemente, es una opinión que la valoramos, que estudiamos otros supuestos en que se rompe ese principio de unidad de acto, y entendí yo que era la opción menos mala. Ojalá hubiera tenido otras opciones.

Acerca de lo que me comentaba, los plazos para resolver, evidentemente, el que una persona esté de vacaciones no es ninguna excusa. En Secretaría General Técnica no nos sobra personal tampoco, la persona que lo tenía asignado tuvo esos quince días de vacaciones, y el plazo para resolver y notificar la suspensión es de un mes. Para cuando esta persona, obviamente, estudia el recurso, lo estudia a fondo, estudia sus alegaciones y a mí me lo comunica, pasan unos días. Ojalá pudiéramos estudiar en el momento en que llegan todos los días a Secretaría Técnica cada recurso y poder adoptar, en consecuencia, las resoluciones que sean pertinentes en un brevísimo plazo de tiempo. No podemos. Y, en este caso, no se han pasado los plazos. Eso quiero recalcarlo. En otros expedientes, vamos con retraso, no se lo dudo. Con muchísimo retraso en muchos recursos. Pero en este no fue así, y no fue así porque lo primero que miramos en cualquier Secretaría General Técnica es si un recurrente pide la suspensión, lógicamente, porque eso exige una valoración –en principio, desestimaríamos todas, porque

así podemos continuar– del fondo del recurso. Si alguien tiene derecho, para mí, a hacer una oposición, yo eso lo tengo que plantear así, plantear la suspensión por orden foral expresa o dejar... En este caso, es la primera vez que dejamos que se suspenda y por el motivo que ya les he explicado, porque afectaba a las notas. Yo creo que un viernes a última hora, que es cuando yo tuve conocimiento de la trascendencia de ese recurso y las consecuencias que tenía, no puedo adoptar la decisión de suspender el último ejercicio, porque ya habían hecho dos, cuando los aspirantes –eso era un viernes a mediodía– un lunes ya iban a venir de toda España, estaban convocados. A mí no me pareció prudente hacerlo así, sobre todo porque no podía suspender todas las pruebas. Si no, lo habríamos hecho. Ojalá hubiéramos podido hacerlo.

Esas son las razones, como ya le digo. Yo las expuse así, se aceptaron, se aceptó ese asesoramiento y se llevó a cabo en esa forma. Más, no les puedo explicar en relación con esta cuestión. Efectivamente, hay una reclamación que se presentó en plazo, se presentó ante el Servicio de Recursos Humanos, con un escrito de alegaciones fundado en derecho, con argumentos, con referencia a sentencias y con acreditación de lo que él exponía, efectivamente, el tiempo de servicios. Hacía referencia a la ley orgánica de libertad sindical, hacía referencia a distintos pronunciamientos de los tribunales y, en concreto, a esa sentencia del Tribunal Constitucional que nosotros valorábamos que le daba toda la razón porque el supuesto que resuelve es exactamente idéntico. Es una actuación de Extremadura y dice que es también experiencia docente. Lo dice así expresamente la sentencia. El tiempo de liberado sindical lo es. Antes había muchos otros pronunciamientos del Tribunal Constitucional que se refieren a ese principio, la garantía de indemnidad, pero se referían a cuestiones retributivas. Pero esta, en concreto, resuelve un supuesto igual, y así lo he expuesto. Yo no oculto nada. También podría no haber mandado ese oficio con la suspensión, que no sé qué habría ocurrido, si hubiera sido mejor o peor. A la vista de lo que ha ocurrido, desde luego, una orden foral expresa. Pero, como les he dicho, se habría publicado en el BON después de realizadas las pruebas, habría suspendido realmente el procedimiento pues, no sé, cuatro o cinco días. Y era así. Por eso se adoptó la decisión. No tengo más explicaciones.

No sé si hay alguna otra cuestión (MURMULLOS). Me han preguntado por cuestiones que no son ni de mi responsabilidad ni de las que, en principio, debo estar yo informada de todo, porque son responsabilidad del Servicio de Recursos Humanos y del tribunal que está actuando en la oposición. Yo les he comentado –no estaba en el texto de mi comparecencia– los últimos actos de los que tenía conocimiento, que son el que a él se le había hecho llamamiento, que se publicó en el BON, que se le hizo llamamiento ya por parte del tribunal para personarse en el primer ejercicio y no se personó, y el recurso de alzada que está recién llegado a Secretaría General Técnica, que nos plantea el problema que ya les he comentado, el de la unidad de acto. Dice que no se han respetado los mismos tiempos exactamente que al resto de los aspirantes. Pues, bueno, habrá que evaluar cómo lo resolvemos. Todavía yo no lo sé. Lo estudiaremos, pero no lo sé.

¿Mi renuncia? Es público que yo había comentado con la Consejera de Educación mi intención de dejar el puesto. Yo soy una técnico de Administración Pública, rama jurídica, puesto al que accedí por oposición. Me considero normal y corriente y el puesto, para mí, es extremadamente difícil. Creo que cada viernes me llevo un par de disgustos, que no descanso,

nunca descanso, y me resulta difícilísimo llevarlo a cabo. Y llevarlo a cabo... Como lo dije en el correo, que es la verdad, siempre asesoro a la Consejera, y siempre que he asesorado cuando ella me lo pregunta, ha seguido mi criterio. Eso, para mí, también es una tremenda responsabilidad. Ojalá pudiera decir: «Es que no me hace caso». Pues no ha sido así. No ha sido así cuando me lo han pedido. Si me pide algún servicio y he contestado, no siempre me han hecho caso, eso también lo debo decir. No siempre. La Consejera, sí. Es la verdad. Y no puedo decir otra cosa en ese punto que la verdad. Así se lo comuniqué a ella y ella lo hizo público. ¿Qué le voy a decir? Sí que la presenté por registro, es cierto que está presentada. Es la Consejera la que tendrá que proponer, cuando lo considere, al Gobierno. Porque es un cese que se tiene que producir por decreto foral del Gobierno. Las razones por las que todavía no se ha llevado a sesión de Gobierno yo no las sé. Evidentemente, supongo que estarán buscando una persona que consideren adecuada para continuar en este último año, que va a ser tremendo, supongo. No creo que me equivoque en eso, seguro. Y la razón es la que les he dicho: yo me veo muy corriente en un puesto muy difícil.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN (Sra. Solana Arana): Egun on. Yo sí quería.... Como bien dice la señora Alfaro, la información relativa a cuál es el momento en que se encuentra ahora mismo esta oposición, creo que tengo que ser yo quien dé cuenta de ella a través de la información que me hacen llegar desde el departamento otros responsables de este procedimiento. Se ha mencionado ya que el lunes 21 se celebró el acto de presentación al que estaba convocado el aspirante del recurso de alzada. Ese mismo día, se le convocó para la celebración del primer examen. Cuarenta y ocho horas después, el aspirante no se presentó a ese primer examen, por lo que resultó excluido del proceso selectivo. No quedando más aspirantes por examinarse, el viernes 25 se publicaron los resultados de la fase de oposición, otorgando un plazo de reclamación hasta el día 28, es decir, hasta ayer. Durante esta semana, los tribunales están realizando el baremo de méritos para la fase de concurso. También tendrán que resolver alguna reclamación recibida a las notas de oposición. Está previsto que los resultados provisionales se publiquen a finales de esta semana o comienzos de la que viene con su correspondiente plazo de reclamaciones. Trascurrido ese plazo y, en su caso, resueltas las reclamaciones, entonces sí se publicarán los resultados definitivos.

SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (Sra. Alfaro Oricáin): Perdona, señor Gimeno. No le puedo contestar porque hay cuestiones que usted me plantea que no las conozco. Solo por eso. No son de la competencia de la Secretaría General Técnica y no las conozco. No le puedo dar el dato. Entiendo que tendrá que solicitarlo por otras vías, pero no puedo responderle por eso. ¿De acuerdo? Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Medina Santos): Muchísimas gracias. Despedimos a la señora Consejera, a la señora Alfaro, al señor Iriarte, a la señora Deogracias y a la señora Pérez. Muchísimas gracias. Que le vaya muy bien en sus nuevas responsabilidades y, cualquier cosa, ya sabe que esta Comisión está abierta para todos ustedes. Ahora sí, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias.

(Se levanta la sesión a las 12 horas y 22 minutos).